RESOLUCION RECTORAL No. 01
22 de Enero de 2021

"Por la cual se define y adopta el Sistema Institucional de evaluación de los Estudiantes de los niveles de educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica de la Institución Educativa Laura Vicuña del Municipio de Chía".

El Rector en uso de las atribuciones Legales y en especial las conferidas por el artículo 25 del Decreto 1860 de 1994, artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1290 de abril de 2009 y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1290 en su artículo 1 inciso 3 dice que la educación de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

2. Que el artículo 5 del mismo Decreto faculta a los establecimientos educativos para definir y adoptar su propia escala de valoración expresando su equivalencia con la escala de valoración nacional.

3. Que los artículos 6 y 7 del Decreto 1290 de 2009 permite a cada establecimiento educativo determinar los criterios de promoción regular y promoción anticipada, así como fijar el porcentaje de inasistencia que incida en la promoción del estudiante.

4. Que la Ley 115 de 1994, en sus artículos 77 y 78 confiere autonomía escolar a los establecimientos educativos, y el Decreto 1290 en el artículo 11 numeral 1, dice que la Institución debe definir adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes después de su aprobación por el ConsejoAcadémico.

5. Que el Decreto 1290, en su artículo 3, manifiesta que la evaluación es parte fundamental de la identidad Institucional, perfil del estudiante, áreas de gestión, identificación de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas.

6. Que el Decreto 1290 en sus artículos 4 y 6, determina que es necesario establecer de manera clara y precisa los criterios, procesos y procedimientos en el marco de la creación del Sistema Institucional de Evaluación para efectos de la evaluación y promoción de los estudiantes

7. Que el Decreto 1290 en su artículo 4 numeral 5, propone que la Institución puede definir la auto-evaluación como parte del aprendizaje, de tal modo que la Institución, el maestro, los padres, la sociedad, deben saber qué y cómo va aprendiendo, pero más que nadie el estudiante debe saber qué y cómo vaaprendiendo, para que autoevalúe su aprendizaje y verse frente al aprendizaje de otros, juzgando el nivel de calidad de su desempeño.

8. Que el Decreto 1290 en su artículo 18, permite a los estudiantes que culminen la educación media en nuestra Institución, obtener el título de Bachiller Académico cuando hayan cumplido todos los requisitos de promoción adoptados por la Institución, en su PEI y las demás normas vigentes.

9. Que el Decreto 1290 en sus artículos 16 y 17, ordena que los establecimientos educativos deben llevar registro actualizado de: datos de identificación personal, informe de valoración por grados, estado de la evaluación, novedades académicas y debe emitir constancias de desempeño de cada grado cada vez que el padre de familia lo solicite y deben estar sujetas a la homologación nacional.

10. Que el Decreto 1290 en sus artículos 12,13,14 y 15, establece que los estudiantes y padres de familia tienen derechos y deberes frente al proceso del aprendizaje y evaluación de sus desempeños.

11. Que la Institución cumplió y llevó a cabo cada una de los procedimientos contemplados en el artículo 8 del Decreto 1290 para la implementación del Sistema Institucional de Evaluación, habiéndose elaborado, discutido y estudiado por los miembros de la Comunidad Educativa, discutido. Analizado y aprobado en acta N° 01 con fecha 19 de enero del año 2021 por el Consejo Académico y aprobado por el Consejo Directivo según acta 01 del 22 de enero del 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Expedir esta resolución con los siguientes artículos:

ARTÍCULO SEGUNDO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

A. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

1. La evaluación escolar es un proceso permanente, cuyo objetivo de carácter flexible, valora el que hacer de los estudiantes en su desempeño.
2. La evaluación debe ser formativa, integral, constructiva, progresiva, que demuestre avances, determine dificultades y esté proyectada hacia el mejoramiento.

3. Los procesos de evaluación están orientados al fortalecimiento y construcción del aprendizaje significativo, autónomo y que trasciendan en el ser y en la comunidad.
4. La evaluación como proceso Académico debe favorecer el desarrollo del pensamiento fundamentado en las competencias básicas (académicas - laborales -Convivenciales - ciudadanas).
5. La evaluación fortalecerá los principios y valores institucionales del respeto, responsabilidad, honestidad y solidaridad.
6. La evaluación es un proceso integral, cualitativo y cuantitativo; en el que se encuentran implícitos los aspectos cognitivo, procedimental y Actitudinal.

B. CRITERIOS DE PROMOCIÓN:

1. La promoción de los estudiantes en cada periodo debe ser por asignatura así: Primer Periodo mínimo del 70%, para el Segundo Periodo mínimo del 80% y el Tercer Periodo mínimo el 80%.
2. Al finalizar el año escolar la promoción de los estudiantes en cada asignatura debe superar el 90%
3. Al finalizar el año escolar, solamente podrán recuperar o realizar planes de mejoramiento quienes hayan perdido o reprobado máximo dos (2) asignaturas, los estudiantes que reprueben más de dos asignaturas no serán promovidos al siguiente año escolar.
4. Los estudiantes que presenten recuperación o plan de mejoramiento deben aprobar las dos asignaturas, para poder ser promovidos al siguiente grado.
PARÁGRAFO 1: Una vez finalizado el Tercer Periodo los estudiantes que hayan perdido dos asignaturas, deben presentar los respectivos planes de mejoramiento antes de finalizar el año escolar, es decir deben definir su promoción en el año lectivo para el cual se matricularon.
PARAGRAFO 2: Los estudiantes que perdieron una o dos asignaturas por inasistencia no justificada, no podrán presentar planes de mejoramiento de final de año.
5. El presente Sistema de Evaluación debe garantizar la promoción al siguiente grado con un mínimo del 90% del total de la población estudiantil comprendida entre los niveles: Primaria, Básica Secundaria y Media Académica, matriculada y activa de la Institución Educativa Laura Vicuña que finalice el año escolar.
6. El Consejo Académico resolverá situaciones especiales que se presenten durante el año escolar que no se encuentren contempladas en esta resolución garantizando la promoción del 90% de los estudiantes activos de la Institución, previo estudio y análisis de la Comisión de Evaluación y Promoción.
7. Alcanzar las competencias propuestas en las asignaturas en cada grado, considerándose el Desempeño Básico como la evaluación mínima de promoción. El estudiante que obtenga un valor igual o superior de 60 a 100 puntos en la asignatura durante el periodo, o en la nota final del año, dicha asignatura se determinará como "Aprobada"
8. Determinar la nota de Convivencia del estudiante mediante proceso llevado a cabo por el docente "director de grado" y a partir de la lectura de las observaciones que se encuentren registradas en el Observador del Estudiante, Comité de Convivencia y del consenso de los docentes que orientan clase en el grado que éste cursa.
9. Para la promoción de grado Undécimo, el estudiante debe aprobar el 100% de las asignaturas y presentar los certificados escolares de los años anteriores aprobados (grado Quinto a grado Décimo) y la certificación de ochenta horas de Servicio Social.
10. El estudiante de grado Undécimo que en la Prueba de Estado ICFES SABER 11 supere un valor de 60 puntos en las áreas evaluadas podrá ser promovido al siguiente Desempeño, siempre que la nota final del Tercer Periodo tenga un mínimo de 55, en las siguientes asignaturas: TÉCNICAS DE LECTURA, MATEMÁTICAS, FÍSICA, QUÍMICA Y CIENCIAS POLÍTICAS.

C. ES PROMOVIDO AL SIGUIENTE GRADO:

1. El estudiante que apruebe los desempeños básicos de todas las asignaturas.
2. El estudiante que presente y sustente planes de mejoramiento de las dos (2) asignaturas no aprobadas al final del año escolar y alcance los desempeños básicos en las mismas.
3. Los estudiantes que fueron promovidos por el Consejo Académico de acuerdo con los criterios establecidos en esta resolución para lograr la meta del 90% de promoción.

D. NO ES PROMOVIDO AL SIGUIENTE GRADO:

1. Si luego de haber participado en las actividades regulares y desarrollado los planes de mejoramiento asignados bajo los criterios establecidos en esta resolución, el estudiante no aprueba una o más asignaturas al final del año escolar.
2. Se pierde la asignatura con el 25% de inasistencia presencial o virtual no justificada a partir de la fecha de ingreso del estudiante a la Institución durante el año escolar.

PARAGRAFO: Si el estudiante no tiene conectividad pierde la asignatura siempre y cuando no haya entregado los trabajos asignados en forma física en los tiempos establecidos y/o no ha alcanzado las competencias mínimas de la asignatura.

E. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROMOCION ANTICIPADA

La promoción anticipada se ejecutará en concordancia con el artículo 7º del decreto 1290 del 2009 y los criterios son los siguientes:

1. Se llevará a cabo únicamente en las dos primeras semanas del Primer Periodo del año lectivo.
2. Se aplicará la promoción anticipada para aquellos estudiantes que demuestren que no obtuvieron su promoción en el año inmediatamente anterior y para aquellos estudiantes que la soliciten por su excelente desempeño en las competencias para el grado que se matricularon.
3. El estudiante y el padre de familia deben presentar en la primera semana una solicitud escrita al Consejo Académico argumentando las razones para elevar la petición de "Promoción Anticipada".
4. El estudiante debe presentar una evaluación escrita y presencial en la institución en la segunda semana del periodo académico demostrando un Desempeño SUPERIOR en las asignaturas de Matemáticas, Lengua Castellana, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales; y en las demás asignaturas mantener un Desempeño ALTO. El desempeño en Convivencia debe ser ALTO, evidenciado dentro y fuera de la Institución.
5. EL docente donde es director de grado u orienta clases al estudiante, debe presentar un informe de los resultados de la Evaluación de Competencias del grado que cursa al Consejo Académico y éste dará respuesta al Estudiante y Padre de Familia si se promociona o no al siguiente grado en la tercera semana.
6. Para el grado Undécimo, se aplicará la Promoción Anticipada únicamente para aquellos estudiantes que se encuentren en condición de repitencia y que hayan participado del proceso de las pruebas de estado el año anterior, debido a que la Institución se rige por el denominado Calendario A
7. El Consejo Académico analizará la situación y decidirá si aprueba o desaprueba la petición de "Promoción Anticipada" comunicando a los interesados dicha decisión registrada en acta.
8. De ser aprobada la "Promoción Anticipada" el Consejo Directivo debe dar parte de dicha aprobación luego de terminar el proceso e incluirlo en el registro escolar y en el acta de Consejo Directivo.

ARTÍCULO TERCERO: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

A. ESCALA DE VALORACION.

La escala de valoración institucional se ajusta a lo establecido en el artículo 5º del decreto 1290 y estarán sustentados en los desempeños de cada asignatura de la siguiente manera:

DESEMPEÑO	EQUIVALENCIA (20-100)	DESCRIPCIÓN
SUPERIOR	**86-100**	Cuando la aprehensión y aplicación del conocimiento alcanza los niveles propuestos y el estudiante desarrolla las actividades excediendo las expectativas que se plantean en las competencias de la Institución, en coherencia con los estándares del Ministerio de Educación, lineamientos curriculares y orientaciones institucionales. Cuando Convivencialmente el estudiante manifiesta excelentes relaciones interpersonales aplicando los valores institucionales y sentido de pertenencia, participando efectivamente de todas las actividades curriculares y Extracurriculares programadas.
ALTO	**76-85**	Cuando la aprehensión y aplicación del conocimiento alcanza niveles de competencia propuestos y el estudiante desarrolla las actividades logrando satisfactoriamente las expectativas planteadas por la Institución, en coherencia con los estándares del Ministerio de Educación, lineamientos curriculares y orientaciones institucionales. Cuando Convivencialmente el estudiante manifiesta excelente relaciones interpersonales aplicando los valores institucionales y sentido de pertenencia, participando de todas las actividades curriculares y extracurriculares programadas.
BÁSICO	**60-75**	Cuando la aprehensión y aplicación del conocimiento alcanza parcialmente los niveles de competencia propuestos, y el estudiante desarrolla actividades complementarias de mejoramiento y superación durante el periodo Académico establecidas por la Institución para alcanzar las competencias mínimas en coherencia con los estándares del Ministerio de Educación, lineamientos curriculares y orientaciones institucionales. Cuando Convivencialmente el estudiante manifiesta buenas relaciones interpersonales aplicando los valores institucionales y sentido de pertenencia, participando de las actividades curriculares y extracurriculares programadas.

BAJO	**20-59**	Cuando en la aprehensión y aplicación del conocimiento persisten dificultades para alcanzar los niveles de competencia mínimos propuestos, incluso con el desarrollo actividades complementarias de mejoramiento y superación durante el periodo Académico establecidas por la Institución en coherencia con los estándares del Ministerio de Educación, lineamientos curriculares y orientaciones institucionales. Cuando Convivencialmente el estudiante de manera reiterativa y luego de aplicar el debido proceso, manifiesta dificultades en las relaciones interpersonales, demuestra poco sentido de pertenencia e identidad institucional en las actividades del aula, las actividades curriculares y extracurriculares programadas.

Parágrafo: En cada periodo se evaluará las asignaturas que componen el Plan de Estudios en un rango comprendido entre 20 y 100 puntos.

ARTÍCULO CUARTO: PERIODOS DEL AÑO ESCOLAR Y ENTREGA DE BOLETINES.
El año escolar se divide en tres (3) periodos Académicos, los cuales tendrán los siguientes valores porcentuales: Primer periodo el 30% de la nota o calificación del año escolar. Segundo periodo el 30% de la nota o calificación del año escolar y el tercer periodo el 40% de la nota o calificación del año escolar. Al finalizar cada periodo se entregará un informe del desempeño Académico y Convivencial del estudiante al padre de familia y un informe final al terminar el año escolar donde se establecen los conceptos valorativos de cada asignatura y se define la situación académica del estudiante como: **"Promovido"**, o **"No promovido"** al año siguiente de acuerdo con el resultado de su desempeño.

ARTÍCULO QUINTO: ESTRUCTURA DEL INFORME VALORATIVO
Los informes periódicos deben contener: el nombre de la Institución, nombre del estudiante, grado, año escolar, la valoración cuantitativa que corresponde a la valoración integral del respectivo periodo para cada asignatura; las competencias y sus resultados, notas de planes de mejoramiento, los indicadores de desempeño, las observaciones del docente, la inasistencia de los padres de familia a reuniones obligatorias y las firmasrespectivas. A partir del segundo periodo se registrará en el informe los resultados de los periodos anteriores con su promedio correspondiente. El boletín o informe final registrará el promedio de la valoración final del añolectivo indicando si es promovido o no promovido.

ARTÍCULO SEXTO: SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN PREESCOLAR.
Para el nivel de educación preescolar en lo relacionado con el sistema de evaluación y promoción se regirá por lo establecido en el decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997. Para tal efecto, se diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa, cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que permitan a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del estudiante, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas. El registro de los avances de los estudiantes con niveles de discapacidad cognitiva detectadas profesionalmente en los niveles de primera infancia que estén incluidos en el aula, deben ser registrados en forma descriptiva y dar cuenta de los avances logrados por los respectivos docentes y profesionales encargados.

ARTICULO SEPTIMO: **ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.**
Los estudiantes que han sido diagnosticados por un profesional de la salud y presentan algún tipo de discapacidad clasificada de acuerdo a las normas vigentes y se encuentran relacionados en el SIMAT, los procedimientos o criterios para su evaluación son los siguientes:

1. Ajuste curricular en las diferentes asignaturas.
2. Evaluación personalizada con resultados descriptivos
3. Promoción flexible

ARTÍCULO OCTAVO: ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES
La Institución establece las siguientes estrategias para valorar el avance en el desempeño del estudiante.
1. Definir las competencias que debe alcanzar el estudiante en cada asignatura por periodo Académico y evidenciarlas en la malla curricular, el plan de asignatura y el plan de aula.
2. Realizar pruebas diagnósticas que permitan establecer el nivel de dominio del estudiante con relación a las competencias establecidas en las asignaturas.
3. Diseñar y aplicar actividades que redunden en pro de la superación de las dificultades detectadas y el fortalecimiento de las competencias, y hacer el seguimiento continuo y sistemático de dicho proceso desarrollado de manera paralela al proceso Académico durante cada periodo y a través del año escolar.

4. Vincular a los padres de familia en el acompañamiento continuo de los procesos Académicos y de Convivencia del estudiante, comprometiéndolos en la formación integral de su hijo.
5. Llevar a cabo el debido seguimiento y de ser necesario remitir al estudiante que presenta dificultades académicas y Convivenciales a la respectiva coordinación académica y orientación escolar para que reciba apoyo y asesoría profesional cuando el caso lo amerite.
6. Garantizar la inclusión de estudiantes con capacidades excepcionales a través de la adaptación del Plan de Estudios y el diseño de actividades que propicien tal fin.
7. Garantizar la continuidad de estudio a los educandos con necesidades educativas especiales, tales como: extra-edad, problemas de Convivencia, embarazo de alto riesgo, otras complicaciones de salud que requieran cuidado especial, mediante los mecanismos desescolarización o semi-desescolarización controlada (asignación y seguimiento de actividades curriculares) y la gestión de convenios con instituciones especializadas para el caso de estudiantes que no pueden ser integrados a la Institución Educativa Laura Vicuña.
8. Los deportistas y artistas que representen a la Institución, al municipio, al departamento o al país en cualquiera de las actividades deportivas y/o culturales, tendrán el permiso para ausentarse de la Institución siempre y cuando exista la justificación correspondiente. A estos estudiantes se les registrará la inasistencia justificada y tendrán el derecho y el deber de presentar sus evaluaciones y actividades académicas una vez termine sus permisos de las actividades deportivas o culturales

ARTÍCULO NOVENO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES.

1. Aplicar planes de mejoramiento inmediato entendido como el proceso que realiza el estudiante para superar las dificultades presentadas dentro de los términos establecidos durante el periodo.
2. Cada docente de asignatura manejará un plan de mejoramiento inmediato durante el periodo, su resultado debe estar incluido en la nota final del mismo.
3. El docente debe llevar registro del proceso de mejoramiento evidenciado en el cuaderno del estudiante, en el auxiliar de notas del docente y en el observador Académico del estudiante.
4. El docente debe presentar al estudiante los planes de mejoramiento inmediato con todos los procedimientos y procesos didácticos, pedagógicos y evaluativos que propendan por la superación de las dificultadas presentadas por el estudiante.
5. El estudiante debe registrar en su agenda estudiantil los compromisos Académicos y Convivenciales para conocimiento del padre de familia.
6. El estudiante debe llevar un portafolio de evidencias donde se archiven los trabajos, evaluaciones y diferentes herramientas que evidencien el proceso Académico.
7. El docente debe realizar reporte parcial a coordinación académica de los estudiantes que presenten dificultades académicas persistentes a mediados del periodo en curso.
8. Coordinación académica citará a reunión a aquellos padres de familia de estudiantes que presentan reiteradas dificultades académicas durante el primer corte de cada periodo.
9. El estudiante que presente una o más asignaturas con desempeño bajo al finalizar cada periodo; durante la última semana de dicho periodo deberá presentar y pasar los planes de mejoramiento diseñados con miras a la superación de las dificultades detectadas.
10. Si al finalizar el año escolar, el estudiante presenta una o dos asignaturas con desempeño bajo, luego de aplicar planes de mejoramiento continuo y al finalizar cada periodo, dicho estudiante, durante la última semana del año escolar, deberá presentar y pasar los planes de mejoramiento diseñados con miras a la superación de las dificultades detectadas para mejorar y definir su año escolar.
11. El valor del desempeño resultado del desarrollo de los planes de mejoramiento aplicados al estudiante, no podrá ser inferior al valor del desempeño obtenido dentro de la actividad regular y que por ende está sujeto a proceso de mejoramiento.
12. La nota obtenida en los planes de mejoramiento debe estar en el rango comprendido entre el valor del desempeño bajo y el desempeño básico.
13. La nota de los planes de mejoramiento obtenida por el estudiante al final de cada periodo debe ser registrada por el docente en la casilla correspondiente a “Plan de mejoramiento” ubicado en la plataforma, en la casilla correspondiente a “ingreso de notas”.

ARTÍCULO DECIMO: PROCESOS DE AUTOEVALUACION DE LOS ESTUDIANTES

1. El estudiante debe conocer previamente los contenidos temáticos e indicadores de desempeño a evaluar en el periodo.
2. El estudiante debe realizar una autoevaluación de carácter cualitativo utilizando el formato institucional; dicha evaluación debe incidir en el diseño de estrategias pedagógicas en el desarrollo de los contenidos.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGOGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

Elaboración y aplicación de planes de mejoramiento y nivelación para las siguientes situaciones:

- Trasladado del estudiante a la Institución Educativa Laura Vicuña una vez iniciado el año escolar.
- Estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Estudiantes con ausencias justificadas.

Parágrafo 1: Los estudiantes de la Institución Educativa Laura Vicuña con situaciones académicas pendientes deben acogerse a lo estipulado en las "ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES" consagradas en este mismo documento.

Parágrafo 2: Los estudiantes nuevos o trasladados que necesiten resolver sus calificaciones de un periodo Académico específico deben presentar actividad de evaluación (aplicación y sustentación) de acuerdo con las temáticas, indicadores de desempeño y orientaciones previamente entregadas por los docentes de cada asignatura.

Parágrafo 3: .El estudiante en condición de traslado deberá presentar las notas obtenidas en la Institución de procedencia; estas notas serán homologadas con el sistema de notas de la Institución Educativa Laura Vicuña.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION.

1. Hacer seguimiento, desde Rectoría y Coordinación Académica, al cumplimiento y desarrollo adecuado del plan de asignatura a través del plan semanal.
2. Programar las reuniones de Comisión de Evaluación y Promoción ampliadas antes del cierre de notas de cada periodo y al finalizar el año lectivo, dando relevancia a los casos Académicos y Convivenciales que lo ameriten.
3. Verificar desde Coordinación Académica y Convivencial que los docentes lleven a cabo el seguimiento individual de casos especiales de estudiantes registrados en el observador Académico y Convivencial, cumpliendo con los debidos procesos contemplados en el presente documento y en el Manual de Convivencia haciendo uso de los instrumentos correspondientes para tal fin.
4. Entregar a Coordinación Académica una vez finalizado el periodo o el año escolar las planillas de notas o calificaciones para ser autorizado el ingreso a la plataforma de notas
5. Se debe entregar a Coordinación Académica al finalizar cada periodo la planilla o formato auxiliar de notas o calificaciones donde se evidencie las fechas, tipo de evaluación, nota o calificación de cada estudiante por asignatura.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Para solicitar una apelación o reclamo con respecto a situaciones académicas en alguna asignatura por parte del estudiante o padre de familia se debe seguir el conducto regular citado a continuación:

1. Solicitud verbal y escrita por parte del estudiante o padre de familia solicitando aclaración o corrección en lo relacionado con sus notas o calificaciones y argumentando las razones de la reclamación al docente respectivo.
2. La solicitud será estudiada y tendrá respuesta oportuna del docente durante los siguientes 5 días hábiles a partir de la radicación de la solicitud.
3. De no haber respuesta oportuna del docente, se presentará copia de la solicitud escrita a la Coordinación Académica.
4. La solicitud será estudiada y tendrá respuesta oportuna del Coordinador Académico.
5. De no existir respuesta oportuna y satisfactoria del Coordinador, se presentará copia de la solicitud escrita al señor Rector quien convocará al Consejo Académico.
6. La solicitud será estudiada y tendrá respuesta oportuna del Consejo Académico.
7. En última instancia será resuelta por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

En el diseño del Sistema Institucional de Evaluación participaron: la comunidad educativa de la Institución Educativa Laura Vicuña; conformada por docentes, estudiantes y padres de familia. El documento fue analizado, discutido y aprobado por el Consejo Académico y posteriormente avalado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA

Esta Resolución tendrá vigencia a partir del 22 de enero del año 2021 y será objeto de modificaciones cuando la Institución Educativa lo considere necesario después de realizar los procedimientos de evaluación institucional, participación de la comunidad educativa y lo establecido en el decreto 1290.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Chía, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021)

JAIME PANTOJA NOGUERA
Rector